



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0683

Encargada de Despacho
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 15 de Mayo de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



"2018. Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas"

FE DE ERRATAS

Con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en el Periódico Oficial de Estado de Campeche, número 0672, Cuarta Época, Año III, Tercera Sección del día viernes 27 de abril de 2018, se publicó el PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2018 PARA LOS PROGRAMAS Y FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y OTROS PROGRAMAS ESTATALES EJERCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, mismo que en las páginas 17, 22 y 30 presenta un error que se solventa a continuación

Fe de erratas

1.- Dice:

Evaluaciones Externas a realizar por las Dependencias Coordinadoras de Sector, con sus Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales

No.	Programa Presupuestario	Modalidad	Clave del Programa	Tipo de Evaluación	Fecha de Inicio de las Evaluaciones		Institución Ejecutora del Gasto	Instancia que Coordina
					(d/m/a)	(d/m/a)		
1	Participación Ciudadana	O	174	De Diseño	01/05/18	30/09/18	Secretaría de la Contraloría (SECONT)	Secretaría de la Contraloría (SECONT)

Debe decir:

Evaluaciones Externas a realizar por las Dependencias Coordinadoras de Sector, con sus Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales

No.	Programa Presupuestario	Modalidad	Clave del Programa	Tipo de Evaluación	Fecha de Inicio de las Evaluaciones		Institución Ejecutora del Gasto	Instancia que Coordina
					(d/m/a)	(d/m/a)		
1	Fiscalización de los Recursos Públicos Ejercidos conforme a la Normatividad y Legislación Aplicable	O	174	De Diseño	01/05/18	30/09/18	Secretaría de la Contraloría (SECONT)	Secretaría de la Contraloría (SECONT)

2.- Dice:

26	Educación Media Superior Tecnológica	E	104	De Diseño	02/05/18	30//2018	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche (CECYTEC)	Secretaría de Educación (SEDUC)
----	--------------------------------------	---	-----	-----------	----------	----------	---	---------------------------------

Debe decir:

26	Educación Media Superior Tecnológica	E	104	De Diseño	02/05/18	30/11/18	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche (CECYTEC)	Secretaría de Educación (SEDUC)
----	--------------------------------------	---	-----	-----------	----------	----------	---	---------------------------------

3.- Dice:

69	Recaudación Hacendaria	E	166	De Consistencia y Resultados	15/04/18	31/06/18	Secretaría de Finanzas (SEFIN)	Secretaría de Finanzas (SEFIN)
----	------------------------	---	-----	------------------------------	----------	----------	--------------------------------	--------------------------------

Debe decir:

69	Recaudación Hacendaria	E	166	De Consistencia y Resultados	15/04/18	30/06/18	Secretaría de Finanzas (SEFIN)	Secretaría de Finanzas (SEFIN)
----	------------------------	---	-----	------------------------------	----------	----------	--------------------------------	--------------------------------

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 29860.

C. Manuel de Atocha Ventura Almeyda (Denunciante).

En el toca 01/16-2017/0406, relativo al recurso de apelación interpuesto por al Ministerio Público, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/0849, instruida a RAÚL AY DZUL, por el delito de LESIONES CALIFICADAS. Esta Sala con fecha ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...RESUELVE:

PRIMERO: Resulta inoficioso analizar los agravios de la Defensa y de la Fiscal, ante las deficiencias encontradas a favor del acusado y de la víctima.

SEGUNDO: Se REVOCA la resolución impugnada y con fundamento en los artículos 379 y 380 fracción IV, IX, inciso f), del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la Reposición del Procedimiento, a efecto de que la Juez primigenia subsane la omisión encontrada y con la inmediatez procesal necesaria ordene el desahogo de las pruebas siguientes:

- ✓ La Revaloración Medica del agraviado Manuel de Atocha Ventura Almeyda.
- ✓ Los Careos Procesales entre Felipe Pech Pech y Julio Cesar Renan García Ruiz.

Hecho lo anterior y con libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho proceda, para lo cual deberá tomar en cuenta la interpretación del 354 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23,113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se

encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad, archívese TOCA como asunto totalmente concluido...” (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de mayo de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaria Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

Folio: 29855.

Nombre: Elsy de la Cruz Uc Ongay, (Denunciante).

Nombre: F.D.R.U.U., (Agraviada).

En el Toca penal número: 01/17-2018/00054, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Acusado, Defensor y Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, dictado por la Juez del Juzgado Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número: 0401/13-2014/01499, instruida a Rosario del Carmen Palafox Zavala, por el delito de Trata de Personas; esta Sala Penal con fecha *dieciocho de abril de dos mil dieciocho*, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...RESUELVE:

PRIMERO: Resulta inoficioso analizar los agravios de los apelantes y se encontraron deficiencias que suplir a favor

de la sentenciada. SEGUNDO: Se REVOCA la resolución impugnada y con fundamento en los artículos 379 y 380 fracción X, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la Juez de Origen reponer el procedimiento a partir del proveído en el que se tuvieron por formuladas las conclusiones acusatorias, (09 de junio del 2016) a fin de que las tenga por no presentadas, dada su extemporaneidad, y resuelva lo que en derecho corresponda, para lo cual deberá tomar en cuenta la interpretación del 354 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche; y realizado lo anterior se continúe con el proceso hasta concluir con el dictado de la sentencia que conforme a derecho corresponda. De igual manera se ordena la ratificación del Certificado médico de entrada elaborado por la Dra. Cynthia Lorena Turriza Anaya, por las razones ya expuestas. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23,113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad, archívese TOCA como asunto totalmente concluido..." (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de mayo de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS PATRIA POTESTAD Y ADOPCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. Vanessa Lynette Zuñiga Avendaño

Domicilio: Ignorado

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 26/17-2018/JOFA-I, RELATIVO A LA CESACIÓN DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR JOSE ANTONIO ZUÑIGA BARABATA EN CONTRA DE VANESSA LYNETTE ZUÑIGA AVENDAÑO; EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO. -

V I S T O: El oficio No. 2000/17-2018/J1°AF-II, signado por la Licenciada Miguelina del Carmen Uc López, Juez Primero Auxiliar Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, a través del cual realiza las manifestaciones que en el mismo se indican. Por lo anterior, SE PROVEE.

1. Acumúlese a los autos el oficio con documentación anexa de referencia para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2. Tomando en consideración las manifestaciones realizadas en la constancia actuarial anexa al oficio de cuenta, a través de la cual la Licenciada Olga Lidia López Vázquez, hace constar la imposibilidad de emplazar a juicio a la ciudadana Vanessa Lynette Zuñiga Avendaño, y dado que del análisis de las constancias de autos se advierte la ignorancia del domicilio actual de la misma, acorde a lo que dispone el ordinal 106 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a la parte demandada ciudadana Vanessa Lynette Zuñiga Avendaño por medio de edictos que se publiquen por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en la cual deberá de señalar y enunciar las pruebas que a derecho corresponda si así lo considera necesario, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición ante la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas. Asimismo, en caso de contestar o de no contestar la demanda en sentido negativo, se procederá de conformidad con el artículo 1391 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

Informándole al demandado que puede contar con el

patrocinio de un abogado, de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, cuenta con el INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fraccionamiento 2000 C.P. 24090 de esta ciudad (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado).-

3. Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público, así como al Representante de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia para que tengan intervención en el presente procedimiento. -

4. Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores.

5. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 123 de la ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada el día treinta de enero del año en curso por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto.-

6. Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RICARDO MARTIN GARCIA NOVELO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADO JORGE CARLOS QUIJANO BENCOMO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE..- dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que notifico a usted, y emplazo por medio de edictos en el espacio de quince días que se publiquen por tres veces en el Periódico oficial del Estado por medio de edictos publicados tres veces en el espacio de quince días acorde a lo que dispone el ordinal 106 del Código de Procedimientos Civiles.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de abril del año dos mil dieciocho.

LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN ,
ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

PERIODICO.-

EXPEDIENTE NO. 349/13-2014/2CII.-

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO EN CONTRA DE;

AL: C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, a cinco de abril de dos mil dieciocho.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto, SE PROVEE:

PRIMERO: Téngase por presentada ala C. LIC. ORIANA ARACELY MARTINEZ DOMINGUEZ en su carácter de Asesor Técnico de la parte actora el C. LUIS FELIPE CHI CANUL con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio, por tal motivo y habiéndose desahogado las testimoniales de las CC. ANIA ISABEL CARDENAS MOTA Y GUILLERMINA VAZQUEZ PALMA, así como también, se recibieron los siguientes oficios: -

1.- Oficio número CC-1252/2017, de fecha 12 de septiembre de dos mil diecisiete, que remite el C. LIC. CARLOS FABIAN ECHAVARRIA ROCA, Asesor Jurídico de la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, mediante el cual informa que la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ, se encuentra registrada como propietaria del predio ubicado en Carretera Carmen- Puerto Real fraccionamiento Rancho Casimba

II, por tal razón, se envió a la Actuaría adscrita a este Juzgado, para verificar dicho domicilio a lo que encontró: Que por acta de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, (misma que obra glosada en autos) se observó lo siguiente: "...que estando en dicho lugar procedo a observar que no hay señalamiento alguno que le indique donde se encuentra el rancho casimba, solo se observa construcciones de empresas como schlumberger, Baker Hughes entre otras áreas verdes sin contracción, por lo que al no contar con mayores datos para la localización del antes mencionado, procedo a retirarme...", por lo que quedó demostrado que no se encontró el domicilio señalado en autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-

2.- Oficio numero DG-RFR-290/2018, de fecha 2 de marzo de dos mil dieciocho, remitido por el C. L.A.E. ROBERTO FIGUEROA RUEDA, en su carácter de Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad, mediante el cual comunica que NO se encuentran registros de demandado.-

3.- Oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/2265/2018, de fecha 12 de septiembre de dos mil diecisiete, remitido por la C. LIC. GLENY MARTINEZ HERNANDEZ, en su carácter de Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, mediante el cual comunica que después de la búsqueda realizada a nivel nacional se localizaron más de una registro con el nombre de la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ.-

4.- Oficio número ZCAR-JJAS-401/2017, remitido por el C. LIC. JORGE JESUS AGUILAR SOSA, encargado de Superintendencia comercial zona Carmen, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante al cual informa que NO se encontró el servicio de suministro de energía eléctrica a nombre de la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ

5.- Oficio número DSPVyT/UJ/1051/2017, de fecha 13 de septiembre de dos mil diecisiete, remitido por el C. COMISARIO CARLOS EDUARDO DEL RIVERO GALAN, Director de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito Municipal, mediante el cual comunica que se encontró un registro que indica que la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ, tiene como domicilio en su licencia de conducir el KM. 14.80 CARR. CARMEN PUERTRO REAL, CARMEN, CAMPECHE.-

6.- Oficio número SEAFI/0301/AG/SC/217/2017, de fecha 14 de septiembre del dos mil diecisiete, remitido por la C. LIC. MARIBEL DEL CARMEN DZUL CRUZ, Jefe de la oficina Recaudadora y de servicio al contribuyente de Carmen, mediante el cual comunica que la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ cuenta con domicilio en la calle 35-C, cruzamiento con Josefa Capdepon, numero exterior 16, sin colonia , C.P. 24197.

7.- Oficio número 040202260200/DM/712/2017, de fecha 14 de septiembre del año dos mil diecisiete, que remite el C. DR. GERRARDO GAMEZ ALMARAZ, Director del H.G.Z.C.M.,F. No. 4, mediante el cual comunica que para dar cumplimiento a lo solicita que es necesario proporcionar el número de seguridad social de la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ.-

8.- Oficio número DG-RFE-1040/2017, de fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, que remite el C. L.A.E. ROBERTO FIGUEROA RUEDA, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarilla de Carmen, mediante el cual comunica que NO se encontró registro de la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ

9.- Oficio número AV/101/2017, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, que remite el C. DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la C.H.C. ISSSTE, mediante el cual comunica que NO se encontró registro de la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ.-

Mismas documentales públicas y privadas que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 fracciones II y VI, 353, 450, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba plena, para acreditar la ignorancia del domicilio de la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ; por tal motivo, hágase del conocimiento a la parte demandada que la C. LIC. ORIANA ARACELY MARTINEZ DOMINGUEZ en su carácter de Asesor técnico de la parte actora el C. LUIS FELIPE CHI CANUL interpuso en su contra la demandada de JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO; asimismo, emplácese a la parte demandada con la entrega de las copias de traslado, haciéndole saber que tiene el termino de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, instaurada en su contra u oponer las excepciones que tuvieren para ello

SEGUNDO: Procediéndose a emplazar a la C. MARIA DEL PILAR MARQUEZ SANCHEZ, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral 106 Primera Parte del Código Adjetivo Civil del Estado, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días

Se le hace saber a la parte demandada, que las copias de traslado de la demanda, quedan bajo el resguardo de esta Secretaria, para que proceda a recogerlas en días y horas hábiles, dentro del término concedido, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-

SEGUNDO: De igual forma, y como lo solicita hágasele entrega de las correspondientes publicaciones a fin de

presentarlas en el Periodo Oficial del Estado de manera personal, al C. LUIS ENRIQUE AGUILAR CHAVEZ, previa toma de razón y constancia de recibido que se deje en autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Por último, y observándose que el presente expediente excede de Cincuenta fojas útiles, por tal motivo de conformidad con el artículo 1371 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se abre un segundo tomo, debiéndose marcar con el número de su expediente principal 349/13-2014/2º.C-II.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL C. LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.- EXP. No. 349/13-2014/2C-II.- EIZR-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 19 DE ABRIL DEL AÑO 2018.-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA TERESITA DEL JESÚS MORALES HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

FOLIO: 11075

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANUL.

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE 125/17-2018/1C-I RELATIVO A LA JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE LA NOTIFICACION DE CAMBIO DE CESIONARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE ALBERTO ALONZO GARCIA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIALIZADORA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MAYA CAMPECHE S.A. DE C.V. Y AL LICENCIADO OSCAR

DE JESUS BARAJAS JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA SOCEIDAD EN CONTRA DE LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANUL. LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMP; A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: 1).- El estado que guarda los presentes autos y el escrito del licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, por medio del cual solicita a esta autoridad que se declare la ignorancia de domicilio de la demandada.- Por lo que.- SE PROVEE: 1).- Y toda vez, que se observa en los presentes autos, que las diversas dependencias a las que se les solicito informe del domicilio de LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANÚL, comunicaron que no se logro localizar ninguno domicilio a su nombre a efecto de que sean notificada judicialmente respecto a la cesión de derechos crediticios; por lo que de conformidad con el articulo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la ignorancia del domicilio de la LIZBETH DEL SOCORROTORRES CANÚL, por tal motivo; publíquese tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente proveído, con la finalidad de notificarla en los terminos del proveído de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, esto para que manifieste lo que sus derechos le corresponda en un término de quince días; para tal efecto de transcribe el proveído en mención:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado al licenciado JORGE ALBERTO ALONZO GARCÍA, su calidad de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada COMERCIALIZADORA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MAYA CAMPECHE, S. A. de C. V. y al licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, en su carácter de apoderado legal de la misma Sociedad, con su instancia de cuenta y documentación adjunta; promoviendo en la VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, LA NOTIFICACION DE CAMBIO DE CESIONARIO, E INTERPELACION JUDICIAL A EFECTO QUE SE LE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE, a ELIZABETH DEL SOCORRO TORRES CANUL en su calidad de cónyuge de ELISEO MAY CASTILLO, respecto a la cesión de derechos crediticios, relativo al crédito hipotecario con constitución de garantía hipotecaria que celebro Copn el Infonavit, quien pueden ser debidamente notificada en el

domicilio señalado por el promovente en la demanda que se acuerda.-

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto:

SE PROVEE: 1).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

2).- De conformidad con lo señalado en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se les reconoce al licenciado JORGE ALBERTO ALONZO GARCÍA, como Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada COMERCIALIZADORA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MAYA CAMPECHE, S. A. de C. V., tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 606 de fecha catorce de diciembre de dos mil once, y al licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, en su carácter de apoderado legal de la misma Sociedad, tal y como lo acredita con el testimonio público número 177., de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis.-

3).- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de los promovente el ubicado en la Fernando Truebas Bloque 5, Interior 14, entre calle Uruguay, de la Colonia Fovissste Pablo García, Código Postal 24010, de esta Ciudad Capital Con fundamento en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4).- Asimismo, se admite como representante común al licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, de entre los dos, en los términos del numeral 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

5.- Asimismo fórmese expediente por duplicado, tómese razón del mismo en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes "SIGELEX" y márquese con el número 125/17-2018/1º-C.-

6).- En el mismo sentido y con fundamento en los numerales 111, 1243, 1244 y demás relativos aplicables Ibdem, se admite la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, LA NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE CESIONARIO, E INTERPELACIÓN JUDICIAL A EFECTO QUE SE LE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE, a LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANUL en su calidad de cónyuge de ELISEO MAY CASTILLO, respecto a la cesión de

derechos crediticios, relativo al crédito hipotecario con constitución de garantía hipotecaria que celebro Copn el Infonavit; Ahora bien y toda vez que no se cuenta con el domicilio de la ciudadana LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANUL, y como lo solicita los promoventes gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de la Delegación Campeche, Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad de Campeche, Teléfonos de México S.A. de C.V. Zona Campeche Distribución Peninsular, Cable y Comunicación de Campeche S.A de C.V, Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Estatal de la Procuraduría General de la Republica, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Público, Registró Público de la Propiedad y de Comercio, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Secretario de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, Fiscalía General del Estado, y para que en auxilio de las labores de este juzgado informen si en sus bases de datos cuenta con el domicilio del ciudadano LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANUL, para efecto de que sean notificada judicialmente respecto a la cesión de derechos crediticios; esto para los efectos legales que correspondan.-

7).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia." NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

2).- Por consiguiente, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a publicar el presente proveído tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con la finalidad de notificar a LIZBETH DEL SOCORRO TORRES CANUL, y emplazarla en los términos del proveído de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, para tal efecto se adjunta a dicho oficio una versión impresa, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

3).- Por último, acumúlese a los presentes autos los

oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE EL LICENCIADO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/AJRM/O.CH.K.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 24 DE ABRIL DE 2018.- LICENCIADA VICTORIA DE JESUS BORGES SANSORES, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EXP. 474/16-2017

C. MANUEL JESUS CHAY ESPINOZA, parte demandada DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL E RESCISION DEL CONTRATO DEL OTORGAMIENTO DE CREDITO, CONSTITUCION E GARANTIA HIPOTECARIA PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INFONAVIT EN CONTRA DE MANUEL JESUS CHAY ESPINOZA.-LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos **2)** el escrito del LIC. CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO. **En consecuencia de lo anterior, SE**

ACUERDA: 1) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 Fracción VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que obre conforme a derecho.

2) En atención a lo solicitado por el LIC. CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, y como se observa en autos que se ignora el domicilio del demandado, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, se declara la ignorancia del domicilio de MANUEL JESUS CHAY ESPINOZA, parte demandada, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a MANUEL JESUS CHAY ESPINOZA, parte demandada, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial y documentación adjunta de los LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, mexicanos por nacimiento y ascendencia, mayores de edad, casados, Licenciados en Derechos, el primero con Cédula Profesional No. 4424370 y RFC HUSC7510183K4, y el segundo con Cédula Profesional No. 7640731 y RFC DIRC841008LC2 en su Carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma personalidad que acreditan mediante Copia debidamente Certificada de la Escritura Pública No. 16,348 (dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho) de fecha primero de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública Número 243, de la Ciudad de México, y debidamente certificada por el LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ, Notario Público Sustituto por Impedimento temporal de su Titular el LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, de la Notaría Pública Número 24 de este Primer Distrito Judicial del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el predio ubicado en Calle Niebla, Número 13 de la Manzana 7, entre Avenida Tormenta y Calle Lluvia, Colonia Fracciorama 2000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24090, designando como Asesor Técnico al Licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, con Cédula Profesional 10011963 y RFC: BAJO800213P60,

nombrándolo como Representante Común, y con domicilio el señalado líneas arriba; autorizando para recibir documentación a los CC. CECILIA MIREYA CARPIZO MEX y/o TANIA GUADALUPE NAVARRETE POOT y/o AMMI ARELI CAAMAL DZIB y/o LILIA YADIRA LARA CUY Y/o DIANA YANELY CHA LARA y/o SARAI ADELITA SANCHEZ LOPEZ y/o LIDWIN EMMANUEL CORRAL MALDONADO, promoviendo en la VÍA ORDINARIA CIVIL EL JUICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, en contra de MANUEL JESÚS CHAY ESPINOSA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el **predio urbano marcado como lote treinta y uno, número oficial veinte, de la Manzana LXXXVI, de la Calle KIKAB, del Fraccionamiento “Ampliación Colonial Campeche”, Sección Maquiladora Segunda Etapa, entre Calle Chekubul y Carretera Antigua Campeche-Mérida, Código Postal 24087 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche**, de quien se reclama a nombre de su representada el cumplimiento de las prestaciones contenidas en la demanda, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren en atención al principio de economía procesal; **En consecuencia, SE ACUERDA: 1).-** Se tienen por presentados a los Licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acreditan con la copia debidamente certificada de la Escritura Pública Número 16, 348 (dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho), de fecha primero de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVÁEZ, Titular de la Notaría Pública número 243 de la Ciudad de México, que anexa y debidamente certificada por el LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ, Notario Público Sustituto por Impedimento temporal de su Titular el LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, de la Notaría Pública Número 24 de este Primer Distrito Judicial del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, misma que se les reconoce acorde al numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

2).- Con fundamento en lo señalado en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Niebla Número 13 de la Manzana 7, entre Avenida Tormenta y Calle Lluvia, Colonia Fracciorama 2000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24090

3).- Se admite como Asesor Técnico al Licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, con Cédula

Profesional 10011963 y R.F.C BAJ0800213P60, y con domicilio el señalado líneas arriba, acorde con el artículo 49 incisos “A” y “B” del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, así como Representante Común en este asunto, de conformidad con el artículo 46 del Código en cita

4).- Asimismo se autoriza a los CC. CECILIA MIREYA CARPIZO MEX y/o TANIA GUADALUPE NAVARRETE POOT y/o AMMI ARELI CAAMAL DZIB y/o LILIA YADHIRA LARA CUY y/o DIANA YANELY CHAN LARA y/ SARAI ADELITA SÁNCHEZ LÓPEZ y/o LIDWIN EMMANUEL CORRAL MALDONADO para oír y recibir documentación en representación de los mandatarios, previa identificación de sus personas, y constancia de recibido que se deje asentado en autos.

5).- Con fundamento en los numerales con fundamento en los artículos 2135, 2136, 2137, 2138, 2140 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, y los artículos los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, **SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA DE CUENTA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EL JUICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA.-**

6).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de gestión electrónica de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número **474/16-2017/2C-I-**

7) Por consiguiente, **túrnense los presentes autos al C. Actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios**, para que se sirva notificar y emplazar a juicio a **MANUEL JESÚS CHAY ESPINOSA**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el **predio urbano marcado como lote treinta y uno, número oficial veinte, de la Manzana LXXXVI, de la Calle KIKAB, del Fraccionamiento “Ampliación Colonial Campeche”, Sección Maquiladora Segunda Etapa, entre Calle Chekubul y Carretera Antigua Campeche-Mérida, Código Postal 24087 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche**, con la entrega de las copias simples de la demanda incoada en su contra, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas y de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedaran en la secretaría para que se instruya, haciéndole saber que cuenta con un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene al

demandado que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá de informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado.

8) Glósesese a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el promovente y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes.

9) Ahora bien se le hace saber a los promoventes, que se reserva de acordar el punto sexto de su capítulo de derechos; hasta en tanto se tenga conocimiento de lo informado por el Actuario Diligenciador, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-

10) Asimismo, se reserva de realizar la devolución de la documentación con la que los mandatarios acreditan su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificado y emplazado la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

11) Como lo solicita el promovente, se ordena la expedición de la copia simple del auto admisorio, a su costa, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentada en autos, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y no así acta de emplazamiento, toda vez que no ha sido emplazado a Juicio el demandado.

12) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el

Comité de Transparencia. -

13).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

14).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.- - -

3) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. **Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación,** asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.--

4) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones

no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público, no obstante, en atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que el ocursoante proporcione el CD para efecto de guardar los edictos, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial** para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete, en los términos precisados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA **LICENCIADA LORENA IVETTE PEREZ PINZON**, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. -

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.
LO QUE NOTIFICO AL C. MANUEL JESUS CHAY ESPINOZA, parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 85/15-2016/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.

CC. BRUNO ALFONSO CHAVARRÍA HERNÁNDEZ.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 85/15-2016/2P-II,

Instruido en contra de MIGUEL OCTAVIO DUARTE ROSADO, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN, denunciado por los CC. BRUNO ALFONSO CHAVARRÍA HERNÁNDEZ Y ALEJANDRO RAMOS LÓPEZ, la C. Juez dictó un auto el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...)Ahora bien, se hace constar que por auto de fecha dieciséis de febrero del presente se dejó sin efecto la audiencia decretara a cargo del C. BRUNO ALFONSO CHAVARRÍA HERNÁNDEZ, consistente en ampliación de declaración y careo procesal y constitucional con el hoy inculpado, mismo que fuera citado a través del periódico oficial del estado, por ende se fija nuevamente fecha y hora para su desahogo, siendo por ello que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citar al C. BRUNO ALFONSO CHAVARRÍA HERNÁNDEZ por medio de los edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá de comparecer ante este juzgado al desahogo de diligencias fijándose el día VEINTIOCHO de MAYO de dos mil dieciocho en el horario siguiente:

» Ampliación de declaración a las nueve horas con treinta minutos y el careo constitucional y procesal con el inculpado Miguel Octavio Duarte Rosado a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos la cual se basara en las controversias plasmadas por auto de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete (ver foja 276).
Asimismo se hace del conocimiento a las partes que de no lograrse la comparecencia del deponente se declarará ausencia de testigo, valorándose como corresponda la declaración que emitiera inicialmente y se decretará el Careo supletorio entre el dicho del testigo ausente con el acusado. Por lo cual se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibido que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado y el apercibimiento se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del C. Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. Asimismo cabe mencionar que la fecha fijada para audiencia fue en razón del margen de tiempo que se da para que sean publicados los edictos.**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN**

HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE....”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. BRUNO ALFONSO CHAVARRÍA HERNÁNDEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 85/15-2016/2P-II, QUE SE INSTRUYE AL C. MIGUEL OCTAVIO DUARTE ROSADO, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 107/13-2014/1E-II.-
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. CARLOS MARIO GARCIA DE LA CRUZ.-
DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra del ciudadano LUIS ANTONIO FRAZ CE, querrellado por el ciudadano JOSE ANTONIO VAZQUEZ

MATA, la C. Juez Interina dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche; a treinta de abril de dos mil dieciocho.

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio DG-RFR-503/2018 del L.A.E. ROBERTO FIGUEROA RUEDA Director General de SMAPAC mediante el cual informa que no se encontró registro a favor de CARLOS MARIO GARCIA DE LA CRUZ.-

Asimismo se tiene por recibido el oficio ZCAR-JJAS-231/2018 del licenciado JORGE JESUS AGUILAR SSA Apoderado legal de CFE mediante el cual informa que de igual manera no se encontró registro de servicio de suministro de energía eléctrica a nombre de CARLOS MARIO GARCIA DE LA CRUZ.

AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor acumúlese a los autos los oficios de referencia para que obren conforme a derecho correspondan.

Siguiendo el orden de ideas y al realizar una revisión en autos se desprende lo siguiente:

- Con fecha doce de abril de dos mil dieciocho, se recibió el oficio el oficio 33/A.E.I/2018 DEL C. CARLOS ENRIQUE MARIN ESPINOSA agente ministerial Encargado del Destto. Nuevo progreso, Carmen mediante el cual rinde el informe solicitado e informa que en base a la investigación realizada se encontraron dos homónimos a nombre de CARLOS MARIO GARCIA DE LA CRUZ y anexa el oficio FGE/VGA/DGTIE/08/2361-llab/2018 del I.S.C. SAMUEL ANTONIO CAHUICH CAAMAL.

En virtud de lo anterior y al hacer una revisión dentro del primer tomo de la presente causa penal se desprende que obra la ficha de identificación del C. CARLOS MARIO GARCIA DE LA CRUZ (visible a foja 133 dentro del primer tomo de la presente causa penal) y siendo que al realizar la comparativa de los datos proporcionados por el antes mencionado, estos no coinciden con los datos informados en el oficio FGE/VGA/DGTIE/08/2361-llab/2018 del I.S.C. SAMUEL ANTONIO CAHUIC CAAMAL el cual fuera anexado por el agente ministerial Encargado del Destto. Nuevo Progreso, Carmen en su oficio 33/A.E.I/2018, por tal motivo y siendo que ninguna dependencia informara un nuevo domicilio del acusado, agotándose todos los medios necesarios para su localización y resulta procedente proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este juzgado, lleve a efecto la notificación de dicha persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto:

• El día VEINTICINCO DE JUNIO de dos mil dieciocho a las nueve y nueve horas con treinta minutos, al desahogo de la diligencia de careos constitucionales con los ciudadanos ANGEL RUIZ DAMIAN Y MARICELA RODRIGUEZ MAY.

Por lo que se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:

• **Se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con el numeral 239 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Estado.-**

Para el desahogo de los careos constitucionales entre el acusado CARLOS MARIO GARCIA DE LA CRUZ, con los querellantes, se cita para el día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, en horario siguiente:

- ANGEL RUIZ DAMIAN, a las NUEVE HORAS.
- MARICELA RODRIGUEZ MAY a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS

Asimismo se le hace saber a los ciudadanos ANGEL RUIZ DAMIAN Y MARICELA RODRIGUEZ MAY (querellantes), que en caso de no comparecer sin causa justa y comprobada, pese de estar enterados, se les aplicará una multa de diez unidades de medida y actualización, en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado y los demás medios de las fracciones se aplicaran de manera sucesiva sin necesidad de girar otro citatorio, por ello plásmese correctamente en las boletas de citas que se envíen.-

Y siendo que los antes mencionado es por parte del Ministerio Público, con base a lo regulado por el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena enviar el citatorio por conducto de la Fiscalía, para lo cual, gírese atento oficio, remitiéndole las boletas de cita, requiriéndole que deberá presentar a través de los medios que estén a su alcance a los citados, velando no solamente que se entere (n) de manera oportuna y adecuada, sino que se presente a las diligencias en que debe (n) intervenir, por lo que de no cumplir queda apercibido de la siguiente forma:

• En caso de no remitir el acuse de recibo correspondiente, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora señalada, así como de no llenar todos y cada uno de los espacios de la boleta citatoria que entrega, se procederá aplicar el medio de apremio que señala la fracción I del artículo 37 del Código Procesal Penal del Estado, además que se hará del conocimiento al Fiscal General de Justicia del Estado, para que tome las medidas pertinentes en el caso de una posible sanción por incumplimiento a lo ordenado.-

De igual forma requiérase al Ministerio Público instruya

a los elementos a su cargo para que hagan entrega de las boletas de citas de manera personal al querellante y testigos de cargo a la brevedad posible ya que en caso de incumplimiento se procederá aplicárseles el primer medio de apremio que establece el numeral 37 del código antes invocado, debiendo acudir al domicilio cuantas veces sea necesario ya que por ello con la debida anticipación se fijan las fechas con la finalidad que se tomen las medidas pertinentes para tal cumplimiento.

Se le hace saber al Fiscal y defensa que su obligación es acudir en las fechas y horas señaladas, para el desahogo de las diligencias fijadas en esta pieza de autos, con base a lo establecido en el artículo 75 y 318 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado, apercibidos que en caso de inasistencia, se les aplicará una multa de diez días de diez unidades de medida y actualización, en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del código de procedimientos penales del estado y de los demás medios de las fracciones se aplicaran de manera sucesiva.

Haciéndole del conocimiento a las partes que en el entendido de no lograrse la comparecencia del antes mencionado, se procederá enviar la presente causa penal al archivo para su guarda y custodia

Por último se le hace del conocimiento a la Ciudadana Actuaría adscrita a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como de no devolverlo antes de las diligencias fijadas en autos, se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas en el numeral 35 del Código de procedimientos penales del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M.C.J NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. CARLOS MARIO GARCIA DE LA CRUZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.--

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARÍA INTERINA.- RÚBRICA.

LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA

MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, Juez Interina de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la Licenciada María Guadalupe López Gutiérrez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a tres de mayo de dos mil dieciocho.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- EXPEDIENTE: 51/14-2015/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. ISIDRO CABRERA SANTOS.-
DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra del ciudadano ISIDRO CABRERA SANTOS, querrellado por el ciudadano MANUEL DEL JESUS HIGUERO ZAVALA , la C. Juez Interina dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche; a treinta de abril de dos mil dieciocho.

VISTOS: Tengase por presentado al licenciado RUBEN ADRIAN ROMERO MALDONADO , Juez primero de primer instancia de Veracruz, Veracruz, con su oficio de cuenta, por medio del cual remite e exhorto 108/16-2017-E/1E-II, sin diligenciar, por las razones expuestas en el mismo.

AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del código de Procedimientos Penales del Estado, acumúlese a los autos el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda
Ahora bien y como se observara de autos no ha sido

notificado personalmente el acusado de la sentencia dictada el cinco de julio de dos mil dieciséis y siendo que se han agotados los medios necesarios para ello, en consecuencia de conformidad con el artículo 221 y 99 de código de procedimientos penales del estado en vigor, se ordena notificarle por edictos dicha resolución misma que en sus puntos resolutive dice: RESUELVE:PRIMERO: *Se encuentra plenamente acreditado el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO , ilícito previsto y sancionado por los numerales 215 fracción V en relación con el 87 parrafo primero y 29 Fracción II del Código Penal del Estado en vigor , mismo que fuera querrellado por el ciudadano MANUEL DEL JESUS HIGUERO ZAVALA .-*

SEGUNDO: EL C.ISIDRO CABRERA SANTOS es plenamente responsable del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO , previsto y sancionado por los numerales 215 fracción V en relación al 87 parrafo primero y el 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor , mismo que fuera querrellado por el ciudadano C.MANUEL DEL JESUS HIGUERO ZAVALA

TERCERO: Por esa responsabilidad criminal en que incurrió el ciudadano ISIDRO CABRERA SANTOS es procedente imponérsele al señalado sentenciado , por la comisión del delito DAÑOS PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES una PENA CONSISTENTE DE UN AÑO DE PRISIÓN Y MULTA DE CIENTO CINCUENTA unidades de medida y actualización siendo que al momento de la comisión del hecho punible, la unidad de medida y actualización vigente era de \$63.77 (Sesenta y tres pesos con 77/ 100 M.N.) la multa impuesta asciende a la cantidad de \$ 9,565.50 (nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo, del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis .-Ahora bien y por las razones expuestas en el considerando TERCERO, se le concede al sentenciado ISIDRO CABRERA SANTOS el BENEFICIO de la sustitución de la pena de prisión impuesta al acusado ; Por SEIS MESES DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD lo anterior de conformidad con el numeral 98 fracción II del código penal del estado, ahora bien para que surta efectos dicho beneficio es necesario que el sentenciado haya reparado el daño a la víctima o al ofendido o que se otorgue garantía suficiente mediante un plan reparatorio de conformidad con el numeral 99 del Código penal del estado en vigor. Haciéndose del conocimiento al hoy inculcado y ahora sentenciado ISIDRO CABRERA SANTOS que

una vez que cause ejecutoria la presente resolución se procederá a remitir copias debidamente certificadas de la presente resolución al juez de ejecución, para la tramitación del incidente del procedimiento administrativo, de ejecución de sentencia, esto con fundamento en el artículo 48 del nuevo código penal en relación con el 54 fracción III y 109 de la ley de ejecución y sanciones y medidas de seguridad del estado de Campeche.- Asimismo se le hace saber al hoy sentenciado ISIDRO CABRERA SANTOS que en caso de no apegarse a lo impuesto por la sustitución de la pena de prisión a que hizo acreedor por el delito cometido; se hará efectiva dicha pena privativa de libertad señalada en líneas arriba.-

CUARTO: Se CONDENA al pago de la cantidad de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Reparación de Daño material a favor de la querellante MANUEL DEL JESUS HIGUERO ZAVALA .- Lo anterior en base a lo expuesto en el Considerando CUARTO de esta resolución .Por lo que respecta al tema de reparación de daño moral SE ABSUELVE al hoy sentenciado de pago alguno, en virtud de las razones expuestas en el mismo Considerando CUARTO.

QUINTO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del Ordenamiento Procesal de la materia, hágasele saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación debiéndose asentar constancia de ello en autos.-Lo anterior por medio del periódico oficial, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordenándose a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas a través del periódico oficial del estado, debiendo dejar constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas procedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:

- **Se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con el numeral 239 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Estado.-**

Y una vez hecho lo anterior se procede a remitir de nueva cuenta el presente expediente a la sala mixta para la continuación de dicho recurso interpuesto por el fiscal en contra de la sentencia mismo que fuera admitido con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Por último se le hace del conocimiento a la Ciudadana Actuaría adscrita a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como de no devolverlo antes de las diligencias fijadas en autos,

se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas en el numeral 35 del Código de procedimientos penales del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M.C.J NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **ISIDRO CABRERA SANTOS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA: Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, Juez Interina de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la Licenciada María Guadalupe López Gutiérrez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a tres de mayo de dos mil dieciocho.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO..

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE

NÚMERO 471/16-2017/3°C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL AHORA DENOMINADA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DE TUNBEN KUXTAL SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REPRESENTADA POT ESTELAMAYDZIBY MARICELADEL ROSARIO CHABLE POOT; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE 13, SIN NUMERO ENTRE CALLE 20 Y CALLE 13 DEL BARRIO LA ALAMEDA DE LA LOCALIDAD DE DZITBALCHE UBICADO EN EL MUNICIO DE CALKINÍ ESTADO DE CAMPECHE.

Teniendo como base la cantidad de \$2,062,000.00 (son: dos millones sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,374,666.69 (son: un millón trescientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 69/100 M.N.).-

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 10:00 horas del día 23 del mes de Agosto del año 2018. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.-

ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

**PRIMERA ALMONEDA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 278/13-2014/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA

DE SECUNDINO CONTRERAS SALAZAR, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: -

1.- PREDIO UBICADO EN EL LOTE CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA MANZANA CIENTO DIECISIETE SANTA TERESA NUMERO OFICIAL NOVENTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL, SECCIÓN VILLAS DE SAN JOSÉ, CÓDIGO POSTAL 24157 DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 12.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 186, CON UN MURO DIVISORIO COMÚN DE LA VIVIENDA CUÁDRUPLES EN CADA PLANTA DE DICHOS LOTES; AL SUR MIDE 12.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 184; AL ESTE, MIDE 3.075 MTS Y COLINDA CON LOTE 80; AL OESTE, MIDE 3.075 MTS Y COLINDA CON CALLE SANTA TERESA; CON UNA SUPERFICIE DE 36.90 M²; DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL CIUDADANO SECUNDINO CONTRERAS SALAZAR, REGISTRADO A FOJAS 184 A 187, INSCRIPCIÓN SEGUNDA, BAJO NUMERO 106060 DEL TOMO 99, VOLUMEN G, LIBRO PRIMERO. Teniendo como postura base la cantidad de **\$ 337,000.00** (SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS** 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de **\$224,666.66** (SON: **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS** 66/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS (03/07/2018 12:00 HORAS)**.-

San Francisco de Campeche, Campeche., a veinticuatro de abril del dos mil dieciocho.-

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE 236/13-2014/J3C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN ALBERTO SÁNCHEZ CARRILLO; DÍA DE HOY LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.-

“PREDIO URBANO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO 2 DE LA CALLE ANDADOR DOS ENTRE CALLE MARISMA Y CALLE DOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL PALMAS II DE ESTA CIUDAD, ANTES MANZANA C. ---

SE TIENE COMO BASE LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$309,000.00 PESOS Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$206,000.00 PESOS.

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 10:00 horas del día 14 del mes de JUNIO del año 2018. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

ATENTAMENTE.- Maestra en Derecho Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 267/17-2018/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LIDIA MARIA PACAB DE JUAREZ Y/O LIDIA MARIA PACAB CAAMAL, QUIEN FUERA ORIGINARIA CALKINI, CAMPECHE Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

CIUDADANO GONZALO JUAREZ VEGA, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 267/17-2018/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LIDIA MARIA PACAB DE JUAREZ Y/O LIDIA MARIA PACAB CAAMAL, QUIEN FUERA ORIGINARIA CALKINI, CAMPECHE Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

CIUDADANO GONZALO JUAREZ VEGA , ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **ROGER DEL CARMEN CHI YEH**, quien fue vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de Mayo de 2018.- *M EN D MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES*, Juez Primero de lo Civil.- *Licenciada LIGIA AIDE GONGORA CAN, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren *acreedores* de la Sucesión de **ROGER DEL CARMEN CHI YEH**, quien fue vecino de esta ciudad, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero Civil, para hacer sus reclamaciones. - -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 07 DE MAYO DE

2018.- CIUDADANA, MARIA GUADALUPE DANIEL SOSA.- RÚBRICA.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **un solo edicto**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Testamentaria e Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Santos Ricardo Cetz Noh, quien fuera originario de Mérida, Yucatán; me permito hacerles saber que tienen el termino de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp; a 15 de Febrero del 2017.- **Ciudadano José Gilberto Urtecho Aldaz, Albacea ejecutor.- Rúbrica.**

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de José Toledo Matus quien fuera originario de Juchitán, Oaxaca; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Camp; a 21 de febrero de 2018.- **Maestra en Derecho Judicial Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Ruth Verónica Canto, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.**

CONVOCATORIA .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **ENRIQUE DARVELIO CANO MENDEZ**, quien fuera vecino de SEYE, SEYE, YUCATAN, MÉXICO, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 02 DE ABRIL DE

2018.- **M. EN D MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL.- LICENCIADO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

EDICTO

Se Convoca a los Herederos y Acreedores del Señor: LUIS FELIPE GOMEZ OREZA, quien fuera vecino de ésta Ciudad; para que comparezcan ante la Notaría a mi cargo a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste Edicto.

San Francisco de Campeche, Camp., a 09 de Mayo del 2018.- Lic. Manuel J. Mengual Gual.- Notaría No. 6, Calle 59 No. 3-A, Int. 4San Francisco de Campeche, Camp.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, del señor **ANGEL ENRIQUE CANUL ORDOÑEZ**, quien falleciera el día **29 de Noviembre del 2016**, denuncia que hace el señor **AGUSTIN FERNANDO GONZÁLEZ FLORES**, en su calidad de **ALBACEA**

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Camp; a **9 de Abril** del **2018.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano **SERGIO IVAN TZAB UC**, quien falleciera el día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, denuncia que hace su padre, el ciudadano **MANUEL ANTONIO TZAB MAY**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los

a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 03 de Abril de 2018.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano ANASTACIO TREJO LEMUS, quien falleciera el día treinta de marzo del dos mil dos, denuncia que hace su hija, la ciudadana MARIA GUADALUPE TREJO VARGAS.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 06 de Abril de 2018.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTE** DEL MES DE **ABRIL** DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** DEL C. **RAUL ALBERTO FERRER ALCALA**, DENUNCIADO POR LA C. **SAMIA MARIA SELEM SASIA**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 07 DE MAYO DEL AÑO 2018.- EL NOTARIO PUBLICO

NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.-CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **12 DE ABRIL DE 2018**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA OFELIA OLETA DIAZ**, ORIGINARIA DE VILLA DE SALTO, CHIAPAS, MEXICO Y VECINA DE LA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA MARIA GUADALUPE GARCIA OLETA**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIÉN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.- - -

ESCÁRCEGA, CAMP., A 12 DE ABRIL DEL 2018.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.

